

Temuco, 14 de agosto de 2024

Resolución Ex. N° 424**Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Concesión de Condonación (PASC)**

Contribuyente	:	Inversiones Aránguiz Hermanos Limitada	RUT	:	76.395.866-3
Domicilio	:		Comuna	:	Temuco
Giro o actividad	:	Pub - Restaurante			
Representante Legal	:	Loreto Alejandra Aránguiz cid			
Correo electrónico	:				

VISTOS:

1) Las peticiones administrativas Folios 77324020507 y 7732402046, ambas del 18 de julio de 2024, efectuadas por doña Loreto Alejandra Aránguiz Cid, cédula de identidad N° , en representación de la contribuyente Inversiones Aránguiz Hermanos Limitada, RUT N° 76.395.866-3, domiciliada en , en la cual solicita el no cierre del local del periodo de clausura del 22 al 24 de julio 2024, contenida en la Resolución Exenta N°38445 de 27 de junio de 2024, con ocasión del procedimiento de PASC al cual se acogió la contribuyente en razón del denuncia Folio N°1408250 de 19 de junio de 2024, Rol 2409063782-2024, seguida ante el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, de la IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos (SII), por infracción sancionada en el N°10, del artículo 97 del Código Tributario.

2) Los antecedentes presentados por la contribuyente, consistentes en: carta de petición de reducción del periodo de clausura donde informan las dificultades técnicas y personales para operar los sistemas FUDO y Basale, Formulario 2667 de fecha 18 de julio de 2024, documento denominado Solicitud de Condonación de Intereses y Multas de fecha 18 de julio 2024, en donde doña Alejandra Aránguiz Cid detalla los hechos ocurridos durante la fiscalización al local, correo de respuesta de la empresa Basale de fecha 25 de junio de 2024.

3) Lo dispuesto en el artículo 6, inciso 2°, letra B, números 3, 4 y 5 y artículo 106 del artículo 1° del Decreto Ley 830, de 1974, que contiene el Código Tributario.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, este Servicio mediante la Resolución Exenta N°38445 de 27 de junio de 2024, resolvió aplicar a la contribuyente Inversiones Aránguiz Hermanos Limitada, **RUT N° 76.395.866-3**, una multa de \$312.420 y clausura de su establecimiento por 6 días, en virtud de la notificación de infracción que le fue practicada el 19 de junio de 2024, por la infracción prevista y sancionada en el N° 10, del artículo 97 del Código Tributario, esto es, "No emite ni otorga documento legal alguno boleta electrónica por ventas de comida preparada y bebidas alcohólicas entre el 10/06/2024 al 19/06/2024 que fueron pagadas en efectivo en sistema "FUDO" a petición del funcionario dependiente emite boletas electrónicas." Procedimiento para Aplicación de Sanciones y Condonaciones (PASC).

La Resolución ya citada, fue pronunciada de acuerdo con el artículo 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, se encuentra firme o ejecutoriada.

SEGUNDO: Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones impuestas, siendo condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido.

TERCERO: Que, con fecha 18 de julio de 2024, la contribuyente solicitó mediante Peticiones Administrativas SISPAD Folios N°s 77324020507 y 7732402046, no cerrar el local ubicado en M. Bulnes N°890, comuna Temuco.

La solicitud se basa en que no fue algo premeditado, ni mucho menos que se a diario o una constante en el funcionamiento del negocio, ya que fueron casos aislados por parte de un sistema que escapa en el manejo de situaciones puntuales. Para sustentar su petición, acompañó videos donde explica el funcionamiento en la emisión de las boletas electrónicas, pudiendo verificar que una vez que el cliente solicita la cuenta, se emite un cupón o comanda donde está el total a pagar para luego indicar la forma de pago, efectivo, tarjeta de débito o crédito, emitiendo la boleta en el momento de escoger la forma de pago, además, presenta antecedentes de correos enviados desde y hacia Basale y Fudo, en donde se advierte que existe un problema técnico en la emisión de los documentos que están emitidos, pero no enviados al SII por una de las dos empresas responsables de ello.

Dentro de los documentos acompañados se encuentra carta Descripción día de la Inspección de fecha 18 de julio de 2024, en donde doña Bernarda Collio Paineo detalla los hechos ocurridos durante la fiscalización al local comercial de la contribuyente, en donde indica en términos generales que el 19 de junio de 2024 funcionarios del SII realizaron una fiscalización en donde detectaron que algunas ventas no tenían el "Icono de la Impresora" haciéndoles el alcance de que no estaban entregando las boletas correspondientes al consumo de esas mesas (revisadas 6) a los clientes. Indican que el programa jamás avisó de alguna irregularidad y que nunca hubo diferencia por lo que estaban confiados con los sistemas de FUDO y BSALE.

En la descripción relata que FUDO sí otorga boleta o factura y que se le entrega al cliente, con lo que cierran la mesa y hacen cuadratura de caja diariamente y no hay diferencias que registre el sistema al final del día.

También se encuentra el correo electrónico de la empresa BSALE, dando respuesta a las preguntas efectuadas por la contribuyente, indicando que cuando no se emite la boleta, como por ejemplo por no existir el SKU, bastaría con crear el SKU y cargar stock, luego reenviar la venta y se emitiría sin problemas la boleta llegaría al SII, además indican que cada vez que el documento (boleta o factura electrónica) es emitido por BSALE y no informado al SII, se genera una notificación a la empresa, en este caso a Inversiones Aránguiz Hermanos Limitada, para que revisen y den cuenta del problema.

CUARTO: Que, es del caso indicar que la Circular 1 de 2004 de este Servicio establece la política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del Código Tributario, indicando en su capítulo II que el beneficio de condonación procederá respecto de los contribuyentes que reconociendo la infracción cometida, manifiesten un arrepentimiento eficaz, demostrado en la intención de enmendarse, cumplir con las exigencias que al efecto se le plantean por la administración tributaria y, en su caso, solucionar las irregularidades impositivas que tuviere pendientes con el Fisco.

Lo anterior es un beneficio excepcional que se otorga sólo a los contribuyentes que cumplen con las mencionadas exigencias, lo que en el caso de la sociedad Inversiones Aránguiz Hermanos Limitada sucedió, ya que se presentaron el día 27 de junio 2024.

Teniendo presente lo anterior y revisados los antecedentes en lo solicitado, con respecto al cierre del local ubicado en M. Bulnes N°89 de la comuna de Temuco, las alegaciones efectuadas y antecedentes aportados no alteran los hechos materia de la infracción, consistentes en la no emisión de los documentos

tributarios, además de que la contribuyente se acogió de manera voluntaria al procedimiento de PASC, que generó la Resolución Exenta N°38445 del 27 de julio 2024, que rebajó las sanciones aplicadas ordenando una clausura de dos (2) días y una multa de \$104.140, la que fue cancelada por Internet el día 28 de junio del 2024.

En virtud del mérito de los antecedentes expuestos, las razones expresadas precedentemente y normas legales invocadas,

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente, por existir antecedentes y documentos que confirman la no emisión de las respectivas boletas de ventas electrónicas.

CONFÍRMESE los 2 días de clausura impuesta en la Resolución Exenta N° 38.445 del 27 de junio de 2024, la que se efectuará del 19 al 21 de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE en forma legal.

“Por orden de la Directora Regional”

**Jefe Departamento Procedimientos Administrativos Tributario
IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos**

Resolución Exenta N° 305 de 21.06.2024
Resolución Exenta TRA N°246/45 de 21.09.2022

MCP/RMO/TZF

Distribución:

- Contribuyente.
- Archivo Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios.